

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO

No. EICE-007-2026

PROCESO DE SELECCIÓN CERRADA No. SC-005-2026

CONTRATO No.	EICE-007-2026
PROCESO	Selección Cerrada No. SC-005-2026
CONTRATANTE	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ "EICE-EDURHA"
NIT	901844405-1
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ILUSIÓN EN GRANDE
NIT	900.077.592-4
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO CABAS HOYOS – C.C. 1.067.846.696 de Montería (Córdoba)
OBJETO	REALIZACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA ACTIVIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA, XXIX VERSIÓN DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO CUENCA DEL RÍO SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA.
VALOR	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00)
PLAZO	UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Juan de Urabá, Antioquia
CDP	No. 00055 del 10 de septiembre de 2026
SUPERVISOR	Gerente de la EICE-EDURHA o el profesional que este designe por escrito

Entre los suscritos, **LINA YANETH ANGULO DÍAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22144267, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ "EICE-EDURHA"**, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 24 de mayo de 2024, identificada con NIT 901844405-1, facultada para contratar de conformidad con sus estatutos, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**; y por la otra, **JUAN CAMILO CABAS HOYOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 1.067.846.696 de Montería (Córdoba), quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ILUSIÓN EN GRANDE**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.077.592-4, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LA EMPRESA suscribió con el Municipio de San Juan de Urabá el Contrato Interadministrativo No. 011-2026 de mandato sin representación, para la realización de apoyo logístico para actividad de convivencia ciudadana, XXIX versión del Festival Folclórico Cuenca del Río San Juan, en el municipio de San Juan de Urabá, Antioquia.
2. Que LA EMPRESA elaboró los estudios y documentos previos y los términos de referencia del Proceso de Selección Cerrada No. SC-005-2026, en los cuales se describieron la necesidad a satisfacer, las condiciones técnicas, el presupuesto oficial de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00), la forma de pago, el análisis de riesgos y las garantías exigidas. El proyecto se encuentra incluido en el banco de proyectos del Municipio bajo el código 202600000005409.
3. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la presente contratación, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00055 del 10 de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", por valor de \$400.000.000,00.
4. Que el proceso se adelantó bajo la modalidad de Selección Cerrada prevista en el Manual de Contratación de LA EMPRESA para contrataciones comprendidas entre dieciséis (16) y cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

5. Que, según el informe de evaluación de fecha 22 de septiembre de 2026, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN ILUSIÓN EN GRANDE, única oferta recibida, cumplió los requisitos habilitantes exigidos y obtuvo un puntaje total de ochocientos (800) puntos, razón por la cual se recomendó adjudicarle el proceso.
6. Que mediante Resolución No. 05 del 22 de septiembre de 2026, el ordenador del gasto adjudicó el presente contrato a la FUNDACIÓN ILUSIÓN EN GRANDE.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a la **REALIZACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA ACTIVIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA, XXIX VERSIÓN DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO CUENCA DEL RÍO SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA**, de conformidad con los estudios previos, los términos de referencia del Proceso de Selección Cerrada No. SC-005-2026 y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO. ALCANCE: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades, ítems y cantidades previstos en los términos de referencia, que se relacionan a continuación, a



los precios unitarios consignados en su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SUMINISTROS	
1.8	Suministro de hidratación	1.000
1.9	Suministro de alimentación para artistas y fuerza pública	1.300
2	SERVICIOS	
2.1	Incentivos para agrupaciones y artistas locales, para el evento	30
2.2	Hospedaje fuerza pública	60
2.3	Transmisión en vivo de las actividades	2
2.4	Publicidad	1
3	LOGÍSTICA	
3.1	Alquiler de tarima con techo y luces para tres (3) días	3
3.2	Alquiler de sonido (incluye parlantes, amplificador de sonido, micrófono y pantalla)	3
3.3	Alquiler de baños	12
3.4	Alquiler de silletería	6.000
4	PERSONAL PARA EL APOYO LOGÍSTICO	
4.1	Coordinador general del evento	1
4.2	Auxiliares del coordinador para el apoyo logístico de las actividades	30

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, actividades presupuestadas y obligaciones definidas en el presente contrato.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con el plazo establecido, el valor, los documentos técnicos, el presupuesto y los demás requisitos exigidos para su ejecución.
3. Desarrollar todas aquellas actividades que sean conexas y/o se deriven de la esencia y naturaleza de las obligaciones aquí pactadas y de las contenidas en el Contrato Interadministrativo No. 011-2026, suscrito entre el Municipio de San Juan de Urabá y LA EMPRESA, en lo que corresponda al objeto del presente contrato.

4. Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana.
5. Programar, en coordinación con LA EMPRESA y con plena autonomía técnica y administrativa, las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Elaborar y presentar el cronograma de las actividades a desarrollar y cumplir el plan de trabajo aprobado, en todas y cada una de sus etapas.
7. Garantizar el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas, el valor, el plazo establecido y la calidad de los bienes y servicios prestados.
8. Atender los lineamientos del manual de LA EMPRESA para los documentos, presentaciones, reuniones y comités que se desarrollen en el marco del contrato.
9. Cumplir sus obligaciones laborales, pagando oportunamente los salarios, prestaciones sociales y demás acreencias de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante la planilla liquidada y pagada, previamente a cada pago.
11. Ejecutar las actividades contratadas a los precios cotizados en la propuesta económica, con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica, profesional y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.
12. Presentar los informes de avance y el informe final de las actividades realizadas según el cronograma y el presupuesto, con registro fotográfico, videos y demás anexos técnicos que permitan verificar la ejecución y finalización de lo contratado.
13. Entregar al supervisor del contrato, en medio físico y magnético, los documentos administrativos y técnicos producto de la ejecución del contrato.

14. Atender las consultas, sugerencias y mejoras que formule el supervisor del contrato.
15. Asumir las retenciones que por ley deban efectuarse al contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
17. Las demás que por la esencia del contrato se requieran para su cumplimiento y finalización a satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Presentar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo para aprobación del supervisor, en el que se indiquen las fechas de cumplimiento de cada una de las actividades involucradas en la ejecución del contrato.
2. Adelantar las gestiones administrativas requeridas para contratar, bajo su exclusiva responsabilidad, a las personas naturales o jurídicas que suministren los bienes y presten los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto.
3. Suministrar la hidratación y la alimentación para artistas y fuerza pública en las cantidades previstas en el alcance del contrato, en adecuadas condiciones de calidad e higiene, y soportar su entrega con los listados o planillas de recibo correspondientes.
4. Entregar los incentivos a las agrupaciones y artistas locales que participen en el evento, en el número previsto, conforme a la relación que apruebe el supervisor, y soportar cada entrega con el documento que acredite su recibo por parte del beneficiario.
5. Garantizar el hospedaje de la fuerza pública en el número de unidades previsto en el alcance del contrato.

6. Realizar la transmisión en vivo de las actividades del festival y ejecutar la publicidad del evento, conforme a lo aprobado por el supervisor.
7. Suministrar, transportar, instalar, operar y desmontar la tarima con techo y luces, el sonido (parlantes, amplificador, micrófono y pantalla), los baños y la silletería, garantizando su correcto funcionamiento durante los días del evento y su instalación en condiciones seguras, conforme a la normatividad aplicable a eventos con aglomeración de público.
8. Disponer del coordinador general del evento y de los treinta (30) auxiliares de apoyo logístico, quienes actuarán bajo su exclusiva dependencia y responsabilidad.
9. Atender en debida forma los requerimientos y reclamos que formule LA EMPRESA, por intermedio del supervisor, en relación con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se obliga a:

1. Ejercer permanentemente el control sobre la ejecución del contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar oportunamente el valor de las actividades desarrolladas según el objeto contractual, en los términos establecidos en el contrato.
3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.
5. Solicitar los informes y demás documentos técnicos a EL CONTRATISTA en los periodos acordados.
6. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00)**, suma en la que se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás erogaciones en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **Anticipo:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Los recursos entregados a título de anticipo conservan su naturaleza pública hasta su amortización y se destinarán exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.
2. **Actas parciales:** el saldo se pagará mediante actas parciales del avance de las actividades, certificado por el supervisor. De cada acta se descontará, a título de amortización del anticipo, un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo ejecutado en ella, hasta su amortización total.
3. **Pago final:** mediante acta final, una vez cumplido el cien por ciento (100%) de la ejecución de lo contratado y recibido a satisfacción por el supervisor, previa amortización del saldo del anticipo que estuviere pendiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES Y ACTA FINAL: Para el pago de cada acta, EL CONTRATISTA deberá presentar: 1) la acreditación del pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de todo el personal empleado en la ejecución del contrato; 2) la factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario o, cuando no esté obligado a facturar, la cuenta de cobro; 3) el informe de actividades ejecutadas, parcial o final según el caso, con registro fotográfico y demás soportes que acrediten el avance o la ejecución; y 4) la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Las facturas o cuentas de cobro se expedirán a nombre de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT

DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ “EICE-EDURHA”, NIT 901844405-1, y se remitirán al correo electrónico eiceedurhasanjuan25@gmail.com; su fecha deberá corresponder a la del acta que se cobra, y en ellas se indicarán el número y objeto del contrato y el concepto del cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor total del contrato, su forma de pago y los desembolsos que deban realizarse estarán sujetos a los desembolsos que efectúe el MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ a LA EMPRESA, con cargo a los recursos comprometidos en el Contrato Interadministrativo No. 011-2026.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA atenderá el pago del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00055 del 10 de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, de la vigencia fiscal 2026, y al registro presupuestal que se expida para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ “EICE-EDURHA”, NIT 901844405-1, y del MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, NIT 800013676, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), la cual requerirá aprobación de LA EMPRESA y deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado a título de anticipo	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducido por razón de las reclamaciones que efectúe LA EMPRESA, así como a ampliarla en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento, adición o prórroga de la garantía, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y dará lugar a las actuaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento del contrato estará a cargo del Gerente de LA EMPRESA o del profesional que este designe por escrito, quien tendrá, además de las previstas por la ley y el manual de LA EMPRESA, las siguientes funciones: 1) vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones adquiridas por las partes; 2) informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 3) solicitar las adiciones, otrosíes o modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 4) suscribir las actas que se requieran para la ejecución y finalización del contrato; y 5) las demás que por su naturaleza y esencia se requieran para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria y la adopción de medidas para mantener durante su ejecución las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas existentes al momento de su celebración. Así mismo, está autorizado para exigir y ordenar a EL CONTRATISTA las correcciones que se requieran por los desajustes que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato, y para determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar eficazmente los correctivos solicitados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemnes a LA EMPRESA y al Municipio de San Juan de Urabá frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se genere por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, derivados de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA podrá subcontratar el suministro de bienes o la prestación de servicios específicos necesarios para la ejecución del objeto, caso en el cual conservará la responsabilidad total y exclusiva frente a LA EMPRESA por su cumplimiento; los subcontratistas no tendrán vínculo alguno con LA EMPRESA.

PARÁGRAFO. De conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA no podrá contratar ni vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del Contrato Interadministrativo No. 011-2026.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA EMPRESA en los casos y conforme a los procedimientos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, se entienden incorporadas al presente contrato las demás cláusulas excepcionales previstas en la citada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta en la que constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, conciliaciones y transacciones que se alcancen para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, aplicables en virtud del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las complementen.

PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: Una vez suscrito el presente contrato, LA EMPRESA verificará las certificaciones de antecedentes aportadas y consultará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas de EL CONTRATISTA y de su representante legal, en caso de no haberlos aportado.

PARÁGRAFO. Si LA EMPRESA llegare a verificar que EL CONTRATISTA registra antecedentes que lo inhabiliten para contratar, procederá a dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, en calidad de contratista independiente. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, ni entre LA EMPRESA y el personal que este vincule para la ejecución del contrato, y no habrá lugar al reconocimiento de salarios ni prestaciones sociales por parte de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se rige por el Manual de Contratación de LA EMPRESA, por las normas civiles y comerciales aplicables y, en lo pertinente, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el municipio de San Juan de Urabá, departamento de Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) la expedición del registro presupuestal; 2) la aprobación de la garantía por parte de LA EMPRESA; 3) la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; y 4) la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) los estudios y documentos previos; 2) los términos de referencia del Proceso de Selección Cerrada No. SC-005-2026 y sus adendas, si las hubiere; 3) la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 4) el informe de evaluación; 5) la resolución de adjudicación; 6) el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal; 7) la garantía debidamente aprobada; 8) los certificados de antecedentes y de pago de aportes; 9) el plan de trabajo aprobado por el supervisor; y 10) las actas que se suscriban durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse en desarrollo del presente contrato constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuados si se entregan personalmente o se remiten por correo electrónico a las siguientes direcciones:

LA EMPRESA	EL CONTRATISTA
Dirección: Carrera 22 No. 22-07, San Juan de Urabá, Antioquia	Dirección: Montería Córdoba
Correo: eiceedurhasanjuan25@gmail.com / gerencia@eice-edurha.com	Correo: filusionesgramde@gmail.com
Teléfono: 310 710 2056	Teléfono: 3183818318



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

Para constancia, se firma en San Juan de Urabá, Antioquia, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA,

LINA YANETH ANGULO DÍAZ

Gerente

EICE-EDURHA San Juan de Urabá

POR EL CONTRATISTA,

JUAN CAMILO CABAS HOYOS

Representante Legal

FUNDACIÓN ILUSIÓN EN GRANDE

Proyectó: Asesorías y Proyectos MOSO S.A.S. / A.J.E.



Cra 22 - Cl 22 San Juan de Urabá



eduar_sanchez86@outlook.es



+57 310 797 7080